Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

Expte. n°: 22.628/2024 - GARBETTO, DIEGO RICARDO (TF 124948202-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO.

Buenos Aires, de septiembre de 2025. ME

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. Resolución del Tribunal Fiscal de la Nación del 30/09/2024 -cfr. fs. 1021/1022 de las actuaciones remitidas vía DEO nº 16903207) y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la instancia de grado por la **representación fiscal** (cfr. presentación del 13/03/2023, cfr. fs. 339/369 de las actuaciones remitidas vía DEO nº 16903207), es que corresponde **modificar** y **elevar** los honorarios regulados en su favor en el aludido pronunciamiento (cfr. punto 2) a la cantidad de **2,41 UMA** (equivalentes a $186.121,89 - cfr. Resol. SGA Nº 2226/2025) para el letrado apoderado del Fisco Nacional y a la cantidad de **6,04 UMA** (equivalentes a $466.463,16- cfr. Resol. SGA Nº 2226/2025) para el letrado patrocinante del Fisco Nacional (cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 25 y 29 y ccdtes. de la Ley nº 27.423). Ello, toda vez que los emolumentos regulados en la instancia de grado fuero apelados únicamente por “bajos” (cfr. fs. 1026).

II.- Que, de conformidad con el modo en que resultaron impuestas las costas en la resolución del TFN del 30/09/2024 (cfr. fs. 1021/1022 -punto 1- de las actuaciones remitidas vía DEO nº 16903207), dichos honorarios se encuentran a cargo de la parte actora.

III.- Que, finalmente, cabe dejar aclarado que en los importes establecidos *ut supra* no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente al mentado tributo, en el momento del pago.

Por todo lo expuesto, en virtud del acuerdo que antecede, el Tribunal **RESUELVE**: Modificar los honorarios regulados por el Tribunal Fiscal de la Nación el 30 de septiembre de 2024 (cfr. pronunciamiento de fs. 1021/1022 -punto 2- de las actuaciones remitidas vía DEO nº 16903207) en favor de la **representación fiscal** de conformidad con lo expuesto en el Considerando I.- de la presente.

Se deja constancia de que la Vocalía nº 15 de esta Sala se encuentra vacante (art. 109 del RJN).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.-

Fecha de firma: 30/09/2025
Alta en sistema: 01/10/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ANA LUCRECIA PRIORE, PROSECRETARIA DE CAMARA

#39613813#473768462#20250930100705701

Guillermo F. Treacy **Pablo Gallegos Fedriani.**

Fecha de firma: 30/09/2025
Alta en sistema: 01/10/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ANA LUCRECIA PRIORE, PROSECRETARIA DE CAMARA

#39613813#473768462#20250930100705701